

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE ARCHIVISTICA, BIBLIOTECONOMÍA, DOCUMENTACIÓN Y MUSEÍSTICA.

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por la SG de Coordinación Bibliotecaria, este Ministerio ha resuelto conceder la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican.

Beneficiario, CIF: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE ARCHIVISTICA, BIBLIOTECONOMÍA, DOCUMENTACIÓN Y MUSEÍSTICA, V78961984

Aplicación presupuestaria: 18.11.332B.48406

Finalidad:

Gastos de funcionamiento y actividades relacionadas con las bibliotecas

Gastos o partidas subvencionables:

Todos los relacionados con:

Línea 1. "Continuar en la participación de la legislación que afecta a bibliotecas".

Línea 2. "Continuar los trabajos iniciados en 2012, cuyo objetivo se centra en identificar las vías que contribuyan al bienestar social".

Línea 3. "Reforzar la comunicación de difusión de su actividad y de las Asociaciones".

Línea 4. "Reforzar la presencia española en asociaciones internacionales".

Cuantía de la subvención: 89.000,00 €

Forma de realización del pago:

El régimen de pagos se ajustará a lo previsto en el Presupuesto Monetario del Estado aprobado por Orden EHA/4261/2004, de 27 de diciembre.

Exigencia de garantía: No procede

Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas:

La subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Subcontratación de la actividad subvencionada:

No se autoriza

Plazo para la realización de la actividad subvencionada: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013

COMPULSADO Y CONFORME
Madrid, 06 MAYO 2013

El Funcionario

T. ANTANIN NEBAJON



Plazo de justificación de la subvención: Antes del 30 de marzo de 2014

Forma de justificación de la subvención:

Modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (Artículo 72 RLGs), cuando el importe de la ayuda sea igual o superior a 60.000,00 euros. Esta modalidad debe incluir la memoria de actuación y la memoria económica.

La memoria económica estará formada, como mínimo, por los documentos que se mencionan en los apartados a), b) y e) del artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En función del objeto o de la naturaleza de la subvención queda a criterio del instructor exigir que el beneficiario complete la cuenta con el resto de la información que se prevé en los demás apartados del artículo 72.2.

Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación:

El Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento la presente resolución de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

COMPULSADO Y CONFORME
Madrid, 86 MAYO 2013
El Funcionario
JUAN ONTANON NEBEA



Potestativamente, la Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de abril de 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA,
PD. Orden ECD/465/2012, delegación de competencias



Jesús Prieto de Pedro
Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de
Archivos y Bibliotecas

COMPULSADO Y CONFORME
Madrid, 08 MAYO 2013
El Funcionario

Juan Ontañón

